



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 727-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 17 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 009-2025-UNADQTC/PCO de fecha 16 de enero de 2025, Informe N° 770-2025-UNADQTC-PCO-DGA-UA de fecha 21 de julio de 2025, Informe N° 521-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 31 de julio de 2025, Informe Legal N° 330-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 18 de agosto de 2025, Informe N° 635-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 10 de setiembre de 2025, Informe Legal N° 409-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 22 de octubre de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 39-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, 053-2023-MINEDU y 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el literal b) del artículo 25° de la Ley antes citada establece que, la Autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa, mientras que en el literal e) precisa que la Dependencia encargada de las contrataciones: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, menciona que cada entidad contratante identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o de gestión a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC). Indicando en el numeral 14.2, las responsabilidades de la DEC a través de los compradores públicos;

Que, adicionalmente, en el artículo 19° del Reglamento citado anteriormente, manifiesta que la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento. b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento. c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento. d) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos y f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley;

Que, con la Resolución Presidencial N° 009-2025-UNADQTC/PCO de fecha 16 de enero de 2025, se delegó a partir de la fecha de emisión de dicha resolución hasta el 31 de diciembre de 2025 al Director General de Administración, las facultades en materia de Contrataciones del Estado indicadas en el documento en mención;

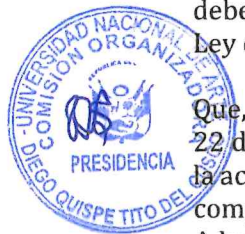
Que, mediante Resolución Presidencial N° 520-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y su artículo 45° establece que la Dirección General de Administración, es el Órgano de apoyo, de segundo nivel organizacional, dependiente del Rectorado (Presidencia de la Comisión Organizadora); responsable de la gestión y conducción de los sistemas administrativos, gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento y endeudamiento público; asimismo, de la fase de la ejecución del ciclo de inversiones, mantenimiento, infraestructura y servicios generales;

Que, mediante el Informe Legal N° 330-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 18 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la delegación de facultades en contrataciones públicas de la Universidad, dispuesta mediante la Resolución Presidencial N° 009-2025-UNADQTC/PCO, se sustentaba en la derogada Ley N° 30225, sin embargo, se precisa que las facultades conferidas anteriormente no



COMISIÓN ORGANIZADORA

deben ser revocadas, en tanto a la fecha, subsisten procesos vigentes sujetos al marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



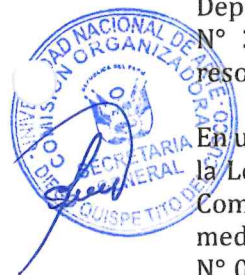
Que, adicionalmente a lo mencionado, con el Informe Legal N° 409-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 22 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en atención a lo expuesto, la actualización de las facultades del Director General de Administración, debe reflejar la distribución de competencias establecida por la Ley y su Reglamento, garantizando que el Director General de Administración mantenga competencia indelegable para aprobar las contrataciones directas en las causales a), d), e), f), g), i), j), l) y m) del artículo 55.1 y que el Presidente de la Comisión Organizadora, como titular de la Entidad, conserve la competencia exclusiva para las causales b), c) y k), referidas a emergencias, desabastecimientos y continuidad de contratos resueltos o nulos, concluyendo que se debe reconocer como actores involucrados dentro de la Entidad a la máxima autoridad ejecutiva, que recae en el Titular de la Entidad, la máxima autoridad de la gestión administrativa, representada por la Dirección General de Administración;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para el caso de las entidades que no están expresamente indicadas en la norma, como lo es en las Universidades Públicas, menciona que ejercerá la Autoridad de la Gestión Administrativa quien tenga la máxima autoridad administrativa, entendiéndose la dependencia con mayor jerarquía en la conducción administrativa de la Entidad, quien tiene a su cargo la gestión y conducción de los sistemas administrativos, gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento y endeudamiento público, por lo que, dicha función según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad vigente, deberá ser asumida por la Dirección General de Administración;

Que, conforme a lo indicado, resulta procedente formalizar el reconocimiento a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, como Autoridad de la Gestión Administrativa y a la Unidad de Abastecimiento como la Dependencia Encargada de las Contrataciones, a efectos de cumplir con las exigencias establecidas en la nueva normativa en materia de contrataciones públicas;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 39-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de noviembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO por UNANIMIDAD, RECONOCER a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, como la Autoridad de la Gestión Administrativa, y a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, como la Dependencia Encargada de las Contrataciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, autorizándose la emisión del presente acto resolutivo, y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante la Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, como la Autoridad de la Gestión Administrativa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

SEGUNDA. – RECONOCER a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, como la Dependencia Encargada de las Contrataciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



COMISIÓN ORGANIZADORA

TERCERO. – ESTABLECER que la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, ejercen las funciones que la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento asignan a la Autoridad de la Gestión Administrativa y a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, según corresponda.

CUARTO. – PRECISAR que las facultades conferidas mediante la Resolución Presidencial N° 009-2025-UNADQTC/PCO de fecha 16 de enero de 2025, se mantendrán vigentes, mientras se mantengan procedimientos de selección vigentes sujetas al marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, luego de ello, dicha resolución quedara sin efecto de pleno derecho.

QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gamayza Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito